REGLAS DE PARTICIPACIÓN

INVITACIÓN CERRADA No. INRA-IC-005-2026

OBJETO

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO A LAS ACTIVIDADES PROPIAS DERIVADAS DE LA MISIONALIDAD DE RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.

PRESUPUESTO OFICIAL:

MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.700.000.000), IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS INCLUIDOS INCLUIDO.

EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Bogotá, Octubre 2026

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

-RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S- deja constancia que las reglas de participación no constituirán jurídicamente una oferta, sino meras invitaciones a los interesados a presentar sus ofertas, de tal forma que -RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S- no se encuentra obligado a continuar con el procedimiento de contratación o de concluirlo mediante adjudicación. En consecuencia, - RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S- podrá terminar el procedimiento de contratación en cualquier tiempo cuando la conveniencia empresarial lo aconseje, sin que ello otorgue derecho alguno a los oferentes o participantes, que aceptan esta regla con la sola presentación de su ofrecimiento y renuncian con ello a cualquier reclamación futura.

Igualmente, - RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S- podrá ampliar, prorrogar o disminuir los plazos definidos para cada modalidad de selección, con la debida motivación y correspondiente publicidad.

Las reglas de participación podrán ser sujetas a modificaciones mediante adenda, dentro del tiempo establecido en el cronograma del presente proceso.

Se recomienda a quienes deseen participar en este proceso, LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la propuesta, en el cumplimiento del contrato o en los costos derivados de este.

Para la elaboración de su propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permite una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de presentar la oferta, el proponente debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos. Así mismo, - RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S- podrá requerir aclaraciones del contenido de las propuestas cuando lo considere necesario, otorgando un término perentorio para dicha aclaración.

Revisar la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en las presentes reglas de participación.

La propuesta debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de la cámara de comercio. Sí la persona jurídica usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el certificado de la cámara de comercio.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución y resolver previamente las inquietudes que le suscite este documento a través de observaciones que deberá realizar dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

Todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados a través de Régimen especial del SECOP II, con presentación de ofertas www.colombiacompra.gov.co.

INTRODUCCIÓN

La publicación de estas reglas de participación tiene el propósito de poner en conocimiento de los invitados a participar en este proceso, la información acerca del proyecto u objeto que se pretende desarrollar; de los términos y condiciones en que tendrá lugar dicho proceso y de la naturaleza y características del contrato a celebrar y ejecutar, con el fin de que puedan estructurar sus propuestas y formular observaciones en torno al mismo, desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico - financiero.

-RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S- está facultado para introducir modificaciones o ajustes en las reglas de participación, bien como resultado de las observaciones recibidas de terceros o bien producto de análisis internos, en especial, acerca de los aspectos técnicos, habida cuenta de las gestiones que adelanta la Entidad.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1.1. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO A LAS ACTIVIDADES PROPIAS DERIVADAS DE LA MISIONALIDAD DE RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Uno de los objetivos misionales de RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S – Sistema de Medios Públicos del Estado Colombiano S.A.S., es prestar un servicio de televisión pública y medios digitales eficiente y de alta calidad, de manera que los colombianos puedan acceder permanentemente a una programación innovadora que fomente la participación democrática y la construcción de una sociedad que posea una identidad de cultura nacional. De hecho, RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S ha consolidado plataformas y canales de televisión que ofrecen diversas alternativas para los televidentes y usuarios, con conceptos e ideas que marcan la diferencia con la programación tradicional de los medios privados.

En desarrollo de estas actividades propias, RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S, como operador público nacional, adelanta de manera permanente actividades de preproducción, producción, postproducción, transmisiones especiales, cubrimientos periodísticos, realización de contenidos audiovisuales, documentales y series documentales, campañas institucionales, eventos y demás actividades asociadas al cumplimiento de sus funciones misionales.

El desarrollo de estas actividades demanda una capacidad operativa y logística que permita atender de manera oportuna, eficiente y flexible los diferentes requerimientos que se presentan durante todas las etapas de los proyectos. Las necesidades asociadas a la producción audiovisual y de eventos son variables y dependen de las características, alcance, cronograma, locaciones, requerimientos técnicos y particularidades de cada actividad.

Por lo anterior, se requiere contar con un operador logístico (persona jurídica) que tenga la capacidad de atender integralmente los requerimientos que se generen, para que pueda responder en forma oportuna y efectiva a las particularidades y dinámicas de las marcas, proyectos especiales y plataformas de la entidad. RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S no cuenta con personal exclusivo y especializado en gestión logística de esta magnitud que se dedique a comprender dicha operatividad de forma transversal; por ello, un experto en gestión logística que concentre este tipo de operaciones permite el control presupuestal, reduce riesgos en tiempos de emisión, presentación o rodaje, y garantiza dicho fin.

A continuación, se exponen de manera detallada las necesidades consolidadas por las diferentes líneas de acción de la entidad:

DESCRIPCIÓN DE LAS NECESIDADES POR ÁREAS Y PROYECTOS

Requerimientos de las Marcas Misionales y Televisión

Desde la operación de televisión, se requiere suplir las necesidades logísticas de las siguientes marcas y líneas de acción:

- Canal Institucional: Es un canal de televisión pública abierta con cobertura nacional que emite programas con temáticas públicas institucionales. Fue creado en septiembre de 2003 con el fin de informar a los ciudadanos sobre el desarrollo de proyectos de ley, promover la política social del Estado y difundir los programas y proyectos públicos. El Canal Institucional de RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S S.A.S. tiene como principal objetivo ser un medio de servicio a la comunidad, entregando información de primera mano, clara, veraz y oportuna.
- Señal Colombia: Es el canal de televisión público de los colombianos, comprometido con el desarrollo ciudadano, la infancia, la educación, la cultura, la memoria y el medio ambiente. Es una alternativa a la oferta de contenidos masivos, donde la diversidad está presente en temas, formatos y enfoques; apostando a la experimentación, innovación y entretenimiento.
- RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S Noticias: El informativo noticiero que tiene presencia en todo el territorio de la geografía nacional, con información veraz y oportuna. Cuenta con una línea social que pretende informar, educar y entretener mediante la creación de piezas equilibradas y cercanas desde la cultura y el deporte.

Para estas marcas se requiere la adquisición de bienes y servicios para las producciones y proyectos especiales. El operador logístico deberá suplir cada una de las actividades y necesidades de carácter técnico, humano y logístico, abarcando todos los costos de producción, como son: Gastos de producción, alojamiento, alimentación, gastos de desplazamiento de equipos y de personal, pagos de impuestos y tasas por salidas fuera del país, construcción, montaje y desmontaje escenográfico dentro y fuera del país, comunicaciones nacionales e internacionales, reportería nacional e internacional, impresiones, internet, alquiler de estudios y/o equipos nacionales e internacionales, locaciones y/o salones, servicio de diseño gráfico, vestuario, plantas eléctricas, maquillaje, carpas, señalizaciones, voz en off, musicalización, talento y demás elementos indispensables que se requieran para la prestación del servicio a nivel nacional e internacional.

Requerimientos de Proyectos Especiales y Recursos FUTIC

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, numeral 1, del Manual de Contratación de RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S, la presente necesidad se encuentra relacionada con los proyectos financiados con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC, contemplados en la propuesta “Cofinanciación programación CANAL INSTITUCIONAL”, aprobada mediante Resolución FUTIC No. 00047 del 22 de enero de 2026. Dichos proyectos tienen como objeto fortalecer la producción y circulación de contenidos orientados a informar a la ciudadanía y promover los principios del Estado Social de Derecho, demandando la siguiente logística:

- Proyecto 1. Serie Documental Histórica: Contempla la realización de nueve (9) capítulos, con una duración aproximada de entre 26 y 28 minutos cada uno. Aborda acontecimientos determinantes de la historia de Colombia.

  Necesidad Logística: Requiere desarrollar actividades en diferentes locaciones y escenarios, generando necesidades como: scouting y reconocimiento de locaciones, visitas técnicas, preparación y adecuación de

espacios, jornadas de rodaje, realización de entrevistas, suministro de elementos de producción, apoyo logístico en las jornadas de grabación, alimentación, alojamiento y demás servicios de rodaje.

- Proyecto 2. Documental Histórico: Producción de un capítulo de 120 minutos, orientada a conmemorar y preservar la memoria histórica del país mediante la reconstrucción, análisis y reflexión. Contempla el uso de archivos históricos y entrevistas con expertos en diversas locaciones.

  Necesidad Logística: Se requieren servicios asociados al desplazamiento y permanencia del equipo de producción, reconocimiento y selección de locaciones, preparación de espacios, alojamiento, alimentación, adecuación de escenarios y apoyos necesarios ante las condiciones variables de este tipo de producción documental.

- Proyecto 3. Contenido institucional de la Fiscalía General de la Nación: Producción de dos (2) contenidos en formato HD, de 30 segundos cada uno.

  - Necesidad Logística: Disposición de elementos de producción, apoyo técnico y operativo, adecuación de espacios y escenarios narrativos, transporte de personal y equipos, alimentación, refrigerios y servicios acordes a las condiciones particulares de cada jornada de grabación institucional. (Soporte presupuestal.

(Nota: Adicionalmente, el Canal Institucional desarrolla de manera permanente proyectos derivados de rendiciones, acuerdos y convenios que también requerirán el apoyo de este operador logístico para transmisiones y cubrimientos especiales).

Requerimientos de la Plataforma Digital – RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.SPLAY.

RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.SPlay es la plataforma digital de entretenimiento de RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S, que pone a disposición de las audiencias, de manera gratuita, una amplia oferta con más de 3.400 contenidos culturales, educativos e informativos (producciones de Señal Colombia, Canal Institucional, Radio Nacional, Radiónica, Señal Memoria y producciones originales).

Para el último trimestre de la vigencia 2026, RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.SPlay, desarrollará estrategias orientadas al fortalecimiento de su posicionamiento, la ampliación de sus audiencias y la promoción de los contenidos, mediante la realización de tres (3) eventos presenciales clave, los cuales requieren de un operador logístico integral para su materialización:

1. Evento de sostenimiento "Kalimán"

Programado para finales del mes de octubre. Consiste en un evento presencial a realizarse en el Estudio 1, dirigido específicamente a los seguidores de la radionovela. La actividad contempla una puesta en escena con los personajes de su última temporada, acompañada de una charla enfocada en los procesos de realización, producción y restauración de la obra. Para su correcta ejecución, el operador logístico deberá proveer los recursos para la participación de cuatro (4) actores (incluyendo su respectivo vestuario y la adecuación de la puesta en escena), así como el suministro de material promocional para un aforo estimado de 150 personas.

2. Lanzamiento de la octava temporada de “Las Historias de Diana Uribe”

Previsto para el mes de diciembre, este evento se llevará a cabo en la Biblioteca Virgilio Barco y contará con un aforo aproximado de 400 personas. La actividad tiene como propósito presentar los nuevos contenidos al

público y generar un espacio de encuentro con las audiencias. Para ello, se requiere que el operador logístico garantice la participación de actores para el desarrollo de una puesta en escena basada en las líneas temáticas de la nueva temporada, proveyendo el vestuario y los requerimientos escénicos necesarios. Adicionalmente, se deberá suministrar el material promocional correspondiente para los 400 asistentes.

3. Celebración de los 10 años de RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.SPlay

A realizarse durante el mes de diciembre en el Estudio 1 y en diversas zonas de las instalaciones de RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S. Para este evento conmemorativo, el operador logístico deberá gestionar y proveer toda la logística general, la instalación de pantallas y la entrega de material promocional. Asimismo, será responsable de brindar experiencias para el público, las cuales incluyen el suministro de alimentos y bebidas (crispetas), el montaje de una zona de experiencia interactiva diseñada para que los asistentes creen contenido para redes sociales, y la producción y ejecución de un show musical enfocado en bandas sonoras.

Por todo lo anterior, se evidencia la necesidad de contar con un operador logístico integral que tenga la capacidad técnica, operativa y financiera para atender, de manera oportuna y flexible, los requerimientos de la entidad.

La contratación del operador logístico proporcionará a RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S una herramienta de apoyo indispensable para la adecuada planeación y ejecución de sus actividades, contribuyendo decididamente al cumplimiento de los compromisos institucionales, contractuales y misionales adquiridos, así como a la continuidad y calidad en la prestación del servicio público de medios para todos los colombianos.

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004 de la Notaría 34 de Bogotá D.C. se constituyó la Sociedad RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S que según los Estatutos Sociales vigentes es una sociedad entre entidades públicas, indirecta, del orden nacional, del tipo de sociedades por acciones simplificadas, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, transformada a sociedad por acciones simplificada a través del Acta No 002 del 13 de julio de 2022 de la Junta de Socios, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de Julio de 2022 con el No. 02862008 del Libro IX, como quiera que su objeto social establece: “La Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S - tendrá como objeto la producción y programación de la radio y televisión pública”, en atención a lo cual RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S dirige su actividad contractual conforme a su Manual de Contratación el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional.

La presente contratación corresponde a una necesidad de carácter misional de RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S., relacionada con PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO A LAS ACTIVIDADES PROPIAS DERIVADAS DE LA MISIONALIDAD DE RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S, de acuerdo con los requerimientos de RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente de

RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S, y considerando que la cuantía estimada del proceso se encuentra dentro del rango comprendido entre trescientos (300) y mil dieciocho (1.018) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), la modalidad de selección aplicable corresponde a una Invitación Cerrada.

La utilización de esta modalidad resulta procedente en consideración a la naturaleza especializada de los servicios requeridos. Esta relación se evidencia en las necesidades concretas identificadas en los presentes estudios previos. Para Canal Institucional, Señal Colombia y RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S Noticias, el operador deberá atender requerimientos asociados, entre otros, a gastos de producción, alojamiento y alimentación, desplazamiento de equipos y personal, montaje y desmontaje escenográfico, reportería, alquiler de estudios y equipos, locaciones, vestuario, plantas eléctricas, maquillaje, musicalización y contratación de talento. Asimismo, deberá atender las necesidades logísticas derivadas de los proyectos especiales financiados con recursos FUTIC y de las actividades desarrolladas por RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.SPlay.

En particular, los proyectos especiales contemplan actividades en diferentes locaciones y escenarios, jornadas de rodaje, entrevistas, adecuación de espacios, desplazamiento y permanencia de equipos de producción y demás apoyos necesarios para la producción audiovisual. De igual forma, RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.SPlay requiere el desarrollo de actividades presenciales dirigidas al fortalecimiento de su posicionamiento, ampliación de audiencias y promoción de sus contenidos, cuya realización demanda recursos humanos, técnicos, escénicos y logísticos.

Así, la necesidad que se pretende satisfacer no corresponde a un apoyo administrativo general o desvinculado de la actividad propia de RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S. Los bienes y servicios que serán articulados a través del operador constituyen medios requeridos para la ejecución material de las producciones, transmisiones, proyectos y actividades mediante las cuales la Entidad desarrolla su misión. Existe, por tanto, una relación directa y funcional entre el objeto contractual y las actividades misionales de RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.

Por lo anterior, se torna necesario adelantar el proceso de selección con el fin de brindarle a RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S una herramienta de apoyo indispensable para la adecuada planeación y ejecución de sus actividades, contribuyendo decididamente al cumplimiento de los compromisos institucionales, contractuales y misionales adquiridos, así como a la continuidad y calidad en la prestación del servicio público de medios para todos los colombianos.

En consecuencia, la Entidad adelantará un proceso de Invitación Cerrada, convocando proveedores que acrediten las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y de experiencia necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con las disposiciones previstas en el Manual de Contratación y los principios de transparencia, selección objetiva, economía, eficiencia y responsabilidad.

3. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

Con fundamento en los resultados del estudio de mercado y las cotizaciones recibidas, se concluye que los proveedores que presentaron cotización y que fueron considerados técnicamente validos son:

a) Red Logística y Gestión SAS

- NIT: 900.188.352-1

- Correos electrónicos: Juridico@red-logistica.com.co / Gerencia@red-logistica.com.co

b) Inmov SAS

- NIT: 802013501-4
- Representante Legal: HELVER LEONARDO IREGUI ALBARRACIN
- Correo electrónico: zdelgado@inmov.com

c) Fundación Social para el Desarrollo del Valle del Cauca

- NIT: 900408717-1
- Representante Legal: Diana Paola Contreras Lancheros (CC: 1.144.149.768)
- Teléfonos de contacto: 3241000427 - 3168533437
- Correo electrónico: asistentetesoreria@asstracud.com.co

d) Fundación Fomento Social

- NIT: 805.010.587 – 4
- Representante Legal: Adriana Carolina Arias Libreros (CC: 1.113.036.044 de Bugalagrande, Valle)
- Contacto: Carolina Tobón Castro (Directora Administrativa)
- Teléfonos de contacto: 602 4350505 - 3128156361
- Correo electrónico: carolina.tobon@fomento.com.co

Dichos proveedores fueron identificados como idóneos en tanto:

- Acreditan experiencia suficiente para la prestación de servicios logísticos, lo que permite establecer que cuentan con el conocimiento, experiencia y capacidad operacional necesarios para atender los requerimientos asociados, entre otros, de producción, alojamiento y alimentación, desplazamiento de equipos y personal, montaje y desmontaje escenográfico, reportería, alquiler de estudios y equipos, locaciones, vestuario, plantas eléctricas, maquillaje, musicalización y contratación de talento que requiera la entidad durante la ejecución del contrato.
- Cuentan con recursos técnicos y logísticos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio.
- Cuentan con condiciones necesarias para garantizar la continuidad, seguridad, calidad y adecuada ejecución del servicio, así como el cumplimiento de las obligaciones legales, técnicas y contractuales que les sean aplicables, circunstancia que permite establecer su idoneidad para la ejecución del contrato.

En consecuencia, estos proveedores serán los invitados a participar en el proceso de Invitación Cerrada, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S y en el presente documento.

4. PUBLICIDAD

-RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S- será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de selección, salvo los asuntos sometidos a reserva.

La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparecen publicados en la plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente proceso deberá hacerse a la fecha de su expedición o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El acto general de su permanencia se extenderá hasta dos años después de la fecha de liquidación del contrato, o de la ejecutoria del acto de declaratoria desierta según corresponda.

4.1. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones relacionadas con el presente proceso se realizarán a través de la plataforma SECOP II.

4.2. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.

En caso de presentarse una posible indisponibilidad del sistema con fecha y hora anterior al límite de la fecha de la presentación de la oferta, se deberá enviar antes de dicha fecha límite un correo electrónico a: coordinacioncontratacion@RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.gov.co informando esta situación; mensaje que deberá contener: los requerimientos establecidos de conformidad con el Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente vigente para la fecha de cierre.

NOTA: De ocurrir lo anteriormente reglado, la Entidad procederá a realizar el trámite correspondiente de acuerdo con el Protocolo de Indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente.

4.3. TRANSPARENCIA

La selección del contratista se realizará con estricta sujeción al principio de transparencia previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 3 del Decreto Ley 19 de 2012.

De acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, en el evento de que se encuentre alguna irregularidad en el proceso, se debe poner en conocimiento de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de - RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S-, mediante escrito remitido al correo electrónico peticionesquejasyreclamos@RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.gov.co. De conocerse casos de corrupción en -RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S-, estos deben ser inmediatamente reportados a:

Procuraduría General de la Nación

Carrera 5 No. 15 – 60, Bogotá, D.C.
Teléfonos: 018000-910-315 - Línea reducida: 142 y PBX: (571) 587-8750
Correo electrónico: quejas@procuraduria.gov.co
Página WEB: http://www.procuraduria.gov.co

Fiscalía General de la Nación

Nivel Central: Diagonal 22B No. 52-01 (Ciudad Salitre) Bogotá D.C.
Teléfonos: (571) 570-20-00 y (571) 414-90-00
Línea Gratuita Quejas y Reclamos Contra Servidores: 018000-91-22-80 ó (571) 570-2072
Línea gratuita Denuncias Penales 018000-91-61-11ó (571) 414-91-37 Página WEB: http://www.fiscalia.gov.co

Contraloría General de la República

Carrera 69 No. 44-35 PISO 1 Bogotá D.C.
PBX: (57) 1 - 5187000 - Ext. 21014-21015- 018000910060
FAX: (57) 5187000
crg@contraloria.gov.co

Además, -RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S- cuenta con un espacio en su página web www.RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.gov.co, enlace sistema PQR, habilitado para recibir quejas, en caso de considerarse incumplimiento de las actuaciones administrativas en principios y normas generales aplicables a los tramites y procedimientos administrativos de los que trata el Decreto – Ley 019 de 2012.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación, calificación y comparación de las propuestas, así como a la recomendación de adjudicación, no podrá ser revelada a proponentes ni a terceros hasta que -RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S- comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para efectos de someter a la Entidad a observaciones en torno a su contenido y conclusiones.

Todo intento de cualquier proponente de enterarse indebidamente acerca del contenido y alcance de dicho informe o de ejercer influencia o presión en torno al proceso de evaluación de las propuestas o en la determinación de adjudicación comportará el rechazo de su ofrecimiento.

Para efectos de dar cumplimiento al principio de Transparencia el proponente se compromete a presentar el anexo “Compromiso de transparencia”, el cual deberá formar parte del contrato, en el evento de ser adjudicado.

4.4. CONFIDENCIALIDAD

Si las propuestas contienen información confidencial o amparada legalmente por reserva, el proponente debe determinar expresamente en la plataforma SECOP II, los apartes correspondientes y señalar las disposiciones legales del ordenamiento colombiano que le sirven de fundamento en la carta de presentación de la propuesta.

En todo caso, -RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S- se reserva el derecho de permitir que esa información sea conocida por los funcionarios y asesores responsables de analizar y evaluar la propuesta, exclusivamente para esos efectos y con el deber de no divulgarla ni publicarla.

4.5. RECIPROCIDAD.

De acuerdo con los artículos 20 de la Ley 80 de 19931, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, -RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S- concederá trato nacional a:

A. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en los mismos;

B. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y

Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y

C. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificaciones expedidas por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, las cuales se encuentran en el Portal de Contratación SECOP, página www.colombiacompra.gov.co las cuales contendrán lo siguiente:

a) Lugar y fecha de expedición de la certificación
b) Objeto de la certificación
c) Nombre y firma del funcionario que expide la certificación

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En este caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP II de las certificaciones requeridas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

5. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el Anexo No.1 del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos.

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO

Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI*	NO	NO	NO
	Guatemala				
	Honduras				
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI

Tras realizar el cotejo de los umbrales de cuantía y las excepciones del sector, el proceso se encuentra excluido de la aplicación de todos los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado Colombiano.

6. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, PARA CONTRATAR:

De conformidad con los señalado en la Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación G- EEREC-01 de Colombia Compra Eficiente, que indica que: "El uso del Clasificador en el SECOP y en el Plan Anual de Adquisiciones es obligatorio para todas las Entidades Estatales, sin importar el régimen de contratación que aplique porque corresponde a una disposición general que se aplica a todos los partícipes del Sistema de Compra Pública" y al Numeral 1, del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 Decreto No. 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo, el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

Clasificación UNSPSC			
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**
80000000	801400	80141600	Actividades De Ventas y Promoción de negocios.
80000000	801400	80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
90000000	901100	90111600	Facilidades para encuentros

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES** o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026.

Parágrafo: Se considerarán agotados los recursos cuando el saldo sin ejecutar resulte insuficiente para remunerar el servicio requerido.

8. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO

Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S (Sede CAN) Carrera 45 No. 26-33. Por su parte, el lugar de ejecución del contrato será en todo el territorio colombiano, según la entidad lo requiera.

La ubicación específica, el alcance de las actividades y las condiciones de ejecución serán definidas en cada requerimiento o solicitud de servicio aprobado por la supervisión del contrato.

Cuando las actividades deban desarrollarse fuera de Bogotá D.C. o en zonas con condiciones particulares de acceso, movilidad, seguridad o logística, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de los recursos humanos, técnicos, operativos y logísticos necesarios para su adecuada ejecución, de conformidad con las condiciones establecidas por RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S para cada requerimiento.

Las condiciones específicas relacionadas con desplazamientos, transporte, montaje, permisos, tiempos de ejecución, personal, equipos, contingencias y demás aspectos necesarios para el desarrollo de cada actividad serán definidas y aprobadas previamente por RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S dentro del respectivo requerimiento, solicitud de servicio o plan aprobado.

9. PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR DEL CONTRATO

9.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.700.000.000),** amparados mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4731 del 18 de septiembre de 2026.

NOTA: El proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto y se ejecutará de conformidad con los requerimientos realizados por la entidad.

9.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato corresponderá al valor total del presupuesto oficial **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.700.000.000)**. El cual incluye el valor IVA y todos los impuestos, costos directos e indirectos que se ocasiones con la ejecución del contrato.

NOTA: El proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto y se ejecutará de conformidad con los requerimientos realizados por la entidad.

9.3. FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S pagará al CONTRATISTA, mes vencido según los servicios efectivamente facturados y presentados con informe completo y detallado de la realización de cada uno de los requerimientos, anexando la solicitud del requerimiento, documentación

soporte del requerimiento que solicite RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S, evidencia y/o material de la materialización del requerimiento, facturas o cuenta de cobro de los proveedores que suministran los servicios, cotización aprobada por parte de la supervisión del contrato (cuando aplique), detalle del valor del porcentaje de intermediación cobrada por el servicio prestado y toda la evidencia contable (las deducciones por impuestos practicadas y pagadas) y financiera que soporte la legalización de cada requerimiento.

La base mensual de facturación será el total de los requerimientos aprobados y ejecutados durante el mes solicitado previamente por RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S. Se tramitará cada pago con la presentación de la debida factura electrónica donde se evidencie el total de los requerimientos y el porcentaje de comisión por operación logística de los requerimientos certificados incluido IVA. acompañada de la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARP y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), expedida por el Revisor Fiscal.

Los valores facturados, correspondientes a los requerimientos aprobados y comisión estará sujetos a los descuentos tributarios a que haya lugar conforme la Ley Colombiana vigente según corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando los gastos presentados no se ajusten a los requerimientos de RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S, no se efectuará reembolso ni se reconocerá comisión. Las solicitudes de reembolso que no cumplan con los parámetros establecidos no serán certificadas por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La comisión no podrá ser modificada durante el término de ejecución del contrato y no excederá el porcentaje establecido de los gastos reembolsables solicitados mensualmente.

NOTA 1: Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del contratista, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular No. 007 de 2025, la cual se encuentra publicada en la página web de RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S, o aquella que la modifique, adicione, o sustituya.

NOTA 2: El presente contrato será susceptible de la suscripción del Acta de Liquidación en virtud de lo consagrado en el Manual de Contratación de RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S, expedido por la Oficina Asesora Jurídica.

10. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En el desarrollo del contrato el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

10.1. Obligaciones generales del futuro contratista

1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación, cuando sea necesario.
2. Actuar con lealtad, buena fe y confidencialidad en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.
3. Atender y cumplir con los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato, o a quien este delegue, e informar a este en forma oportuna, sobre las

inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.

4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado que, en ejecución del contrato, le sea entregada. Esto incluye la reserva de obras o contenidos inéditos, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o uso indebido que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
5. Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
6. Asistir a las reuniones que se programe RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S. para el seguimiento del asunto objeto del contrato.
7. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato.
8. Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y/o protocolos que se adopten en el marco de los programas de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S
9. Cumplir con los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables para el manejo apropiado de los recursos consumibles, compras sostenibles y el manejo de desechos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato para la protección del medio ambiente.
10. Conocer y aplicar las políticas y protocolos de protección implementadas a través de la Circular No. 007 del 22 de marzo de 2023, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden al protocolo para el manejo del acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.
11. El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.
12. Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de -RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S-, referente al Conflicto de Interés.
13. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

NOTA: Con la suscripción y aceptación del contrato a través de la plataforma SECOP II, el contratista manifiesta que: i) Se encuentra debidamente facultado para realizar la ejecución del contrato; ii) Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y contrato; para lo cual tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibió de RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; iii) Conoce y acepta la aplicación del Manual de Contratación de RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S al contrato a celebrar.

10.2. Obligaciones específicas del futuro contratista

El contratista seleccionado se obligará a cumplir, además de las obligaciones generales aplicables, las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar la logística necesaria para llevar a cabo la realización de cada uno de los requerimientos, de acuerdo con lo solicitado por RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S o el supervisor designado.

2. Orientar, planear, organizar, administrar y ejecutar los requerimientos debidamente aprobados por RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S, siguiendo las especificaciones definidas por la supervisión del contrato, presentando tres (3) cotizaciones de empresas idóneas sobre los bienes y servicios solicitados.
3. Disponer canales de atención las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana, incluidos domingos y días festivos1 para atender los requerimientos nacionales o internacionales.
4. Entregar a RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S un informe completo y detallado de la realización de cada requerimiento, anexando la solicitud, cotizaciones, aprobación de la cotización, presupuesto final, evidencia de la materialización del requerimiento y facturas o cuentas de cobro de los proveedores. De acuerdo con los términos definidos con la supervisión.
5. Remitir a RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, el informe de ejecución administrativo, físico, financiero y contable del periodo mensual inmediatamente anterior, detallando pagos de terceros, deducciones de impuestos, pagos pendientes y los valores del porcentaje de intermediación cobrado.
6. Garantizar disponibilidad del recurso humano, con las herramientas y elementos necesarios de acuerdo con los requerimientos de RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S, y realizar las negociaciones con terceros y pagos con cargo al contrato para la prestación del apoyo logístico.
7. Asumir por cuenta propia cualquier imprevisto, multa, sanción, comisión y demás gastos relacionados con los requerimientos, sin que ello genere valor adicional para RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.
8. Asumir la responsabilidad civil contractual y extracontractual que se genere a partir de los requerimientos presentados por RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.
9. Guardar reserva y confidencialidad de todos los datos e información obtenidos en desarrollo del objeto contractual, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013, obligación que se mantendrá vigente hasta por un (1) año después de la terminación del contrato.
10. Garantizar las condiciones de higiene, salubridad, seguridad, señalización y evacuación de los lugares en que se presenten los requerimientos.
11. Realizar la contratación y el pago del talento en escena, presentadores, conferencistas, talleristas, traductores, intérpretes y demás perfiles indispensables a nivel nacional e internacional, con previa autorización de RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.

---

[1] **CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y EXIGIBILIDAD TÉCNICA:**

Al proponente que resulte adjudicatario y haya obtenido puntaje por este criterio, se le exigirá contractualmente su cumplimiento desde el primer día de ejecución (Acta de Inicio), bajo las siguientes condiciones:

- **Canales de Atención:** Deberá disponer de una línea telefónica nacional (PBX o línea gratuita), una línea internacional (o línea de WhatsApp Business con cobertura global) y un correo electrónico institucional, que soporten el horario ofertado.
- **Tiempo de Respuesta (SLA):** En el horario ofertado, el contratista deberá garantizar que el tiempo de respuesta a cualquier solicitud telefónica o por chat no supere 15 minutos, y mediante correo electrónico no supere 1 Hora.
- **Costos:** La habilitación de estas líneas, el personal necesario para cubrirlas (turnos de trasnocho, dominicales) y la infraestructura tecnológica requerida correrán en un 100% por cuenta del contratista.
- **Incumplimiento:** El incumplimiento del horario de disponibilidad ofertado será causal de imposición de multas, declaratoria de incumplimiento y/o caducidad del contrato, según lo pactado en la cláusula de penalidades del contrato.

12. Cumplir con los tiempos de entrega y los servicios solicitados por la supervisión de RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S, independientemente de la distancia o de las condiciones del lugar del requerimiento, nacional o internacional.
13. Responder por la calidad del servicio y/o bienes suministrados, adelantando las respectivas reclamaciones con los proveedores contratados.
14. Comunicar a RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S, por escrito, al inicio del contrato, los cargos, nombres, teléfonos y correos electrónicos del equipo de trabajo, en especial de la persona designada para el manejo de los requerimientos, con presencialidad mínima de una (1) vez por semana en las instalaciones de RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.
15. Mantener y garantizar, durante toda la ejecución del contrato, el equipo de trabajo mínimo, notificando a RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S cualquier cambio en un plazo no superior a veinticuatro (24) horas, sin que ello implique desmejora del perfil frente a la propuesta presentada.
16. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento del desarrollo del contrato por parte de RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.
17. Permitir y facilitar la práctica de auditorías solicitadas de manera formal y previa por RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S o por cualquier entidad de inspección, vigilancia y control.
18. Las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato.

10.3. OBLIGACIONES DE RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.:

1. Designar un supervisor que realice el seguimiento a la ejecución del orden de servicio
2. Verificar que los servicios prestados por el contratista se ajusten a las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
3. Garantizar la apropiación de recursos económicos para la ejecución del orden de servicio.
4. Pagar el valor del orden de servicio en los términos estipulados.
5. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del orden de servicio y las previstas en la ley.
7. Las demás inherentes al objeto contractual.

11. SUPERVISIÓN:

La supervisión y control en la ejecución del contrato, la ejercerá la **GERENTE DE RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S** de acuerdo con lo establecido en los artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, o por quien designe el Ordenador del Gasto o el GERENTE en su calidad de ordenador del gasto, quien a su vez podrá, designar apoyos a la supervisión de ser requerido. Igualmente, fungirán como apoyo a la supervisión la Dirección de Canal Institucional, la Dirección de Señal Colombia y RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.SPLAY , según lo determine la gerente.

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia, en cumplimiento de lo anterior, deberá efectuar el seguimiento a las obligaciones contractuales una vez se suscriba el contrato correspondiente, atendiendo la etapa precontractual, contractual (adiciones, prórrogas, liquidación, entre otras) y postcontractual.

12. MATRIZ DE RIESGOS

En la matriz se incluirán los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, estos riegos se establecen teniendo en cuenta el análisis jurídico técnico y financiero realizado por la entidad, en virtud del proceso de selección que se adelanta, y el contrato que se derivara del mismo.

Ver Matriz de Riesgos del presente proceso de selección, se encuentra dentro de los ANEXOS.

13. DETERMINACIÓN DEL MECANISMO DE GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS:

GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete a tomar a favor de - RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.- identificada con NIT 900.002.583 – 6, una póliza de seguros o garantía bancaria A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las garantías podrán consistir en póliza de seguros, depósitos en efectivo y/o fiducia en garantía, y deberán contener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del valor total del contrato	Vigencia mínima igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10%	Del valor total del contrato	Vigencia mínima igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios y prestaciones sociales	5%	Del valor total del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato, durante el término de su vigencia y 3 años más.
Responsabilidad civil extracontractual (que, además, comprenda extrapatrimoniales, actos contratistas,	N/A	200 SMLV	A partir de la fecha de suscripción del contrato y durante toda su vigencia.

AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR	VIGENCIA
subcontratistas patronal, y vehículos propios.			

PARÁGRAFO PRIMERO- La garantía única de cumplimiento a la que se refiere esta cláusula, debe constituirse y cargarse en la plataforma electrónica SECOP II una vez se perfeccione el contrato, para su correspondiente aprobación por parte de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO- En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

14. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a – RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S - contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra -RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S - por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a -RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S-.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de – RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S -, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que – RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S - incurra por tal motivo.

CAPÍTULO II.

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA – INVITACIÓN CERRADA

RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S., previamente al inicio del presente proceso de Invitación Cerrada, desarrolló las siguientes etapas:

- Elaboración de los estudios previos

1. ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA

Mediante acto administrativo por medio del cual el ordenador del gasto de -RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S- determina dar la apertura del presente proceso de selección, el cual se publicará en la plataforma SECOP II.

1.1. CONSULTA DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Las reglas de participación del presente proceso se podrán consultar desde la apertura del proceso y los días subsiguientes, en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

1.2. MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN

RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S- podrá por causa motivada, de oficio o como consecuencia de las observaciones presentadas por los interesados, realizar las adendas o modificaciones a las reglas de participación que resulten necesarias en consideración a la naturaleza del objeto contractual, las cuales serán publicadas en la plataforma SECOP II., para efectos de su publicidad.

Dichas adendas o modificaciones harán parte integral de las reglas de participación del proceso y serán de obligatorio cumplimiento para los proponentes.

La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la plataforma SECOP II, deberán tenerse en cuenta para la elaboración de las propuestas, de manera que se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

-RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S- está facultada para expedir y publicar adendas de conformidad con el cronograma de actividades del proceso. Concordantemente, el cronograma señalará el término para presentar observaciones y formular aclaraciones en torno a las reglas de participación y para expedir adendas.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los interesados durante el proceso de selección tendrán exclusivamente valor interpretativo, pero en ningún caso comportarán modificación o ajuste a las reglas de participación, pues estos solamente podrán tener lugar mediante adenda, publicada a través de la plataforma SECOP II.

Para otorgar certeza a los proponentes con relación al contenido de las reglas de participación del proceso de selección, antes de la fecha límite para la presentación de ofertas, solo se recibirán observaciones relativas al mismo hasta la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de los interesados de realizar preguntas, observaciones y solicitudes durante el resto de las etapas procesales.

1.3. ACLARACIONES EXCEPCIONALES

Si como consecuencia de la expedición de una adenda se modifican las reglas de participación, los oferentes que hayan presentado sus propuestas con anterioridad a la adenda podrán dar alcance a su oferta sólo en lo relacionado específicamente en la adenda. Cabe advertir que -RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S- no tendrá en cuenta los aspectos que incluya el oferente en su aclaración y que no estén contemplados en la adenda.

2. DE LAS PROPUESTAS

2.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Quienes se inviten a participar en el presente proceso de selección, deben presentar su propuesta realizando ofrecimientos técnicos y económicos establecidos.

Con el fin de salvaguardar la integralidad del proceso, las propuestas se deben presentar por medio de la plataforma SECOP II, en el evento de que la propuesta sea presentada a través de proponente plural (consorcio o unión temporal) los proponentes deberán seguir los lineamientos de la "guía del proponente plural", https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf. Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural.

Para la preparación y presentación de las ofertas los proponentes deberán estar inscritos en la plataforma SECOP II, además de ello deberán investigar e inspeccionar todo lo concerniente a la naturaleza del objeto contractual e informarse de todas las condiciones de acuerdo con los requerimientos técnicos de la presente convocatoria, además es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

La circunstancia de que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones del proyecto, del proceso y del contrato, no se considera motivo o excusa válida para reclamaciones posteriores.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

La oferta deberá ser completa, concisa, clara, concreta, incondicional y basada en este documento correspondiente a las reglas de participación.

Las propuestas deberán presentarse en la plataforma SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma de la plataforma transaccional.

De acuerdo con la Ley 14 de 1979 sobre Defensa del Idioma Español, y con su Decreto Reglamentario 2744 de 1980, las propuestas, sus anexos, todos los documentos que hagan parte de la propuesta deberán estar escritos en cualquier medio mecánico o digital y en idioma castellano. Aquellos expedidos en otro idioma deberán acompañarse con la correspondiente traducción oficial.

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Resolución No. 7144 del 20 de octubre de 2014 emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, los documentos públicos[4] otorgados en el exterior deberán presentarse apostillados o legalizados, siguiendo el procedimiento contemplado para ello en los mencionados artículos.

Eventuales enmiendas, entre líneas o correcciones deben salvarse puntual y expresamente con la firma del representante autorizado del proponente, siempre que se trate de textos elaborados o diligenciados por este último,

de lo contario no serán aceptados. En caso de tratarse de documentos que acrediten requisitos que no sean indispensables para la comparación de las propuestas podrán ser subsanados.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas en el cronograma de la plataforma SECOP II, ni en sitios o condiciones diferentes, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Si el proponente incluye información técnica o referencias que se desvíen de las especificaciones técnicas y no señala expresamente estas desviaciones, y si llegare a ser favorecido, se le exigirá el cumplimiento del contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Mínimas contenidas en este documento y en el tiempo fijado para su ejecución.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y -RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S-, según el cual dicha propuesta, permanece en la plataforma SECOP II.

Nota: NO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADAS EN LAS VENTANILLAS DE CORRESPONDENCIA DE LA ENTIDAD.

3. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S, recibirá todas las observaciones y requerimientos para el presente proceso de selección en la plataforma SECOP II a través del Portal Único de Contratación en el siguiente link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx que estará disponible las veinticuatro (24) horas del día.

Todos los documentos enviados deberán hacer referencia al proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y precisa.

3.1. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN.

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los invitados que cumplan con los requisitos de Ley serán resueltas por parte de la Entidad y se pondrán a disposición de los interesados a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL O VÍA CORREO ELECTRONICO. SÓLO SERÁN TENIDAS EN CUENTA EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN, LAS QUE -RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S- RECIBA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

3.2. COMPROMISO COLECTIVO DE TRANSPARENCIA

Con el fin de adoptar las políticas de transparencia promulgadas por la Presidencia de la República, habida cuenta de la problemática de corrupción que aqueja al sector privado y público, generando malas prácticas en materia de contratación, forjando una afectación al desarrollo de la libre y justa competencia entre proveedores, se hace indispensable que se resalte el principio de transparencia que debe prevalecer en cualquier proceso contractual, lo que lleva a que las entidades comprometidas desarrollen proyectos y actividades que permitan pactar compromisos frente a estos hechos, logrando así minimizar los riesgos que la corrupción genera dentro de los procesos públicos de selección, en donde no solo se ven afectadas las entidades o empresas, sino también la comunidad en general. Es por ello que -RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S- Sistema de Medios Públicos pretende incentivar la aplicación de los pactos de transparencia, y así aportar en el fortalecimiento de la lucha contra la corrupción, por parte de todos los partícipes del proceso de contratación, con la aceptación de este documento.

Por lo anterior invitamos a los representantes legales o apoderados de las personas jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio, unión temporal, nacionales o extranjeras, personas naturales y demás partes invitadas en la presente invitación cerrada para que se suscriba "COMPROMISO DE TRANSPARENCIA" relacionado en las reglas de participación, el cual deberá ser aportado por los oferentes en su propuesta de servicios, tal como allí se indica, por cuanto este es un compromiso particular de los interesados en esta convocatoria, diferente del propuesto en este numeral.

3.3. TÉRMINO PARA RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso en la plataforma SECOP II, para lo cual deberán acudir a la mesa de servicios de Colombia Compra Eficiente.

3.4. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

-RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S- efectuará la verificación jurídica, financiera y la evaluación técnico – económica de las propuestas, en la fecha señalada en el cronograma de las reglas de participación y el establecido en la plataforma SECOP II. Cuando a juicio de -RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S- el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no sea suficiente debido a la complejidad y cantidad de estas, la Entidad podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

3.5. CONSOLIDADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Una vez vencido el término previsto para la verificación y evaluación de las propuestas presentadas, por parte del comité evaluador, los informes correspondientes serán remitidos a la Coordinación de Procesos de Selección de - RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S-, quien consolidará en un solo documento las verificaciones y evaluaciones realizadas para proceder a su publicación a través de la plataforma SECOP II.

3.6. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección para el efecto, y una vez publicado el informe de evaluación se dará traslado de este a los proponentes, para que presenten las observaciones que consideren.

3.7. RESPUESTA DE -RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S- A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN.

Vencido el término de traslado del informe de evaluación, y si se reciben observaciones al mismo, se procederá a darles respuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, a través de la plataforma SECOP II.

En caso de que no se reciban observaciones al informe de evaluación, -RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S- procederá a adjudicar el presente proceso de selección, al (los) proponente(s) ubicado(s) en primer lugar.

4. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA

4.1. ADJUDICACIÓN:

RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S- adjudicará el proceso en el término previsto en el cronograma de actividades, una vez cumplidas las etapas anteriormente descritas.

La adjudicación del contrato se realizará al oferente que cumpla con todo lo requerido en la invitación cerrada (requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros) y obtenga la mayor ponderación; en todo caso el proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección. El valor del contrato se ejecutará por monto agotable de acuerdo con los requerimientos realizados por la entidad. La adjudicación total se realizará a un solo oferente.

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada, de forma posterior y conforme a lo manifestado en la Audiencia de Adjudicación. Así las cosas, se notificará personalmente al (los) proponente(s) favorecido(s) en la forma y términos establecidos para los actos administrativos, de conformidad con lo estipulado en el numeral 11 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y se comunicará a los no favorecidos, mediante publicación del acto en el SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al(los) adjudicatario(s). Contra esta resolución de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el(los) adjudicatario(s) no cumpliere(n) las condiciones y obligaciones a las que en virtud de la presente convocatoria se obliga(n), y en especial no suscribe(n) el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía. Así mismo, -RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S- mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días siguientes, al(los) proponente(s) calificado(s) en segundo lugar, siempre y cuando su(s) propuesta(s) sea(n) igualmente favorable(s) para la entidad y haya(n) cumplido con los requerimientos contenidos en las Reglas de Participación.

4.2. DECLARATORIA DE DESIERTA

RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S- declarará desierto el presente proceso, cuando:

4.2.1. Cuando no se presenten ofertas.

4.2.2. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en las Reglas de Participación.

4.2.3. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la(s) propuesta(s) más favorable(s) para la Entidad.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante Acto Administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y serán comunicada mediante la publicación de dicho Acto en el SECOP II, www.colombiacompra.gov.co y notificada a los oferentes participantes en el proceso. Contra la Resolución que declare desierto el proceso de selección procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código Contencioso Administrativo. (CPACA).

4.3. TIPO DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios

5. FIRMA DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá acudir a los procedimientos establecidos por RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S para el perfeccionamiento del contrato, en el día y la hora que se le comunique. Si por algún motivo no se pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado necesario para la suscripción del contrato.

Si el adjudicatario no perfecciona el contrato dentro de los términos indicados, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, quedará a favor de -RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S-, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Si el contratista sobrepasa el término dispuesto por -RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S- para modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de -RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S- y a cuenta del contratista, quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente a -RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S- para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

CAPÍTULO III

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

1. COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación y evaluación de las propuestas de la presente Invitación Cerrada, la gerencia de -RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S- designará un comité asesor evaluador, plural e impar de expertos en el área a contratar, conformado por servidores públicos y colaboradores de -RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S- quienes deberán adelantar su labor de manera objetiva e imparcial.

El comité verificará y evaluará cada una de las propuestas en función de su calidad, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en las reglas de participación.

Este comité asesorará a -RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S- durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, validará el contenido de los requerimientos técnicos, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el presente documento de Reglas de Participación.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales de conformidad con lo establecido en Ley 734 de 2002 o la disposición que la modifique, adicione o sustituya.

El comité evaluador recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con el resultado de la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

2. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y SUBSANACION

RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S, efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de ofrecimientos recibidos y la consulta de las Reglas de Participación.

Los requisitos habilitantes, están referidos al conjunto de requisitos y atributos que deben reunir y acreditar el proponente individual, cada uno de los proponentes plurales e inclusive la asociación como tal, y así obtener la habilitación necesaria para contratar con RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.

Dichos criterios corresponden a la idoneidad del proponente en cuanto a la capacidad jurídica, financiera y técnica. En consecuencia, la verificación de estos criterios no tiene ponderación alguna.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas NO servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la Entidad hasta el término del traslado del informe de evaluación. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las propuestas se verificarán y evaluarán de acuerdo con la distribución de criterios y puntajes indicados en la siguiente tabla:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN			
No.	**PARÁMETRO**	**VERIFICACIÓN**	**EVALUACIÓN**
1	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitante	Cumple / No cumple
2	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitante	Cumple / No cumple
3	CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitante	Cumple / No cumple

3. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal forma que su participación en el proceso apunte, de entrada, a la satisfacción de los requerimientos de la Entidad de cara a atender la necesidad identificada. De esa manera, en el marco de los principios de economía y selección objetiva, los requisitos habilitantes son

clasificatorios y, en consecuencia, solo pasarán a la fase de factores ponderables quienes superen los requisitos habilitantes.

3.1. CAPACIDAD JURIDICA

Este primer factor alude a todos los documentos que son requeridos por parte de la Oficina Jurídica para establecer que el proponente cuenta con la capacidad jurídica para presentar la oferta y suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario. La verificación de la información jurídica respecta, entonces, al estudio que realiza la Oficina Jurídica de RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S. para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos y documentos jurídicos establecidos en las reglas de participación.

Este análisis no concederá puntaje alguno, pero de este puede resultar el rechazo de la propuesta conforme a las causales establecidas en las reglas de participación. Se efectuará

verificación jurídica al proponente, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no y, por ende, para emitir un dictamen en punto a la aptitud que ostenta el oferente para constituirse en contratista.

El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación de los documentos exigidos a continuación:

- **Documento de identificación del representante legal**

Se deberá aportar en la propuesta de servicios, la copia de la cédula de ciudadanía colombiana, cédula de extranjería o pasaporte, según corresponda, del representante legal o del apoderado del oferente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se deberán aportar estos documentos de cada uno de los representantes legales o personas naturales que los conforman.

- **Carta de presentación de la propuesta**

Cada proponente individual o plural debe diligenciar y acompañar su propuesta con la carta de presentación, suscrita por el representante legal si es persona jurídica, o convencional si se trata de consorcios o uniones temporales, o por apoderado debidamente constituido y acreditado conforme a derecho, de acuerdo con el formato del anexo nombrado “carta de presentación”.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta en nombre y representación del proponente, debe contar con facultades expresas y suficientes para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación, y para recibir notificaciones de cualquier decisión administrativa o judicial.

Además, el representante legal del proponente individual, así como el de cada integrante en caso de proponentes plurales conformados por personas jurídicas, y el representante convencional de estos últimos, o sus apoderados especiales, debidamente constituidos y acreditados, deben contar con atribuciones y facultades expresas y suficientes para presentar la propuesta en desarrollo de este proceso de selección; cumplir oportuna, eficaz y eficientemente los compromisos derivados de tal presentación; celebrar el contrato proyectado; satisfacer los requisitos de ejecución; otorgar las garantías exigidas; y en general, comprometer a la persona jurídica o a la asociación para todos los anteriores efectos, representar sus intereses y obrar en su nombre en todos los actos, trámites y diligencias inherentes a la actuación contractual.

Los oferentes deberán indicar en la carta de presentación cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso de la confidencialidad tutelada por la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

No regirá la confidencialidad predicada de la información si esta llegare contrariar los principios de publicidad y contradicción que rigen los procesos de selección pública.

- **Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio**

Mediante el certificado de existencia y representación legal, RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S verificará la capacidad jurídica de la sociedad como de quien la representa. Para tales efectos, tendrá en cuenta la identificación de la sociedad, duración, representante legal y sus facultades y que el objeto social esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección.

El proponente al ser persona jurídica debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y tres (3) años más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.

- **Poder especial (si aplica)**

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder especial, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

- **Persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia (si aplica)**

En caso de que el proponente sea persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección y se acredite su existencia y representación legal. Además, la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

- **Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia (si aplica)**

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y que el objeto social de la misma esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección, con uno de los siguientes documentos:

Certificado expedido por la autoridad competente de cada país, acompañado con la respectiva legalización o apostille según corresponda, de acuerdo con las normas legales y, en especial, el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998 y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Certificación expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, y el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades relacionadas con el objeto propuesto en el

presente proceso de selección. Dicho certificado debe haber sido expedido en una fecha no superior a 60 días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

La verificación de las inhabilidades de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia se podrá realizar con uno de los siguientes documentos, acompañado con el respectivo apostille o legalización según corresponda, (de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998 y la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020):

- Con el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente del país de origen expedido en un término de expedición no superior a 30 días calendario al momento de la presentación formal de la oferta, se verificará si la persona jurídica extranjera registra causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar.

- Si en el país de origen del proponente existe una entidad competente que ejerza las funciones de control o vigilancia de la gestión fiscal y/o disciplinaria de los recursos públicos, será esta quien expedirá el documento que indique si la persona jurídica extranjera, no se encuentra incursa en causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar.

- En caso de que no se encuentre información en el certificado de existencia y representación legal, y no exista entidad encargada de esta certificación, deberá el Representante Legal de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, certificar mediante declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra inhabilitada, y que no existe en su país de origen una entidad que acredite las inhabilidades para celebrar contratos públicos en el país de origen del proponente.

Si en el documento aportado se evidencia una inhabilidad para celebrar contratos en el país de origen del oferente, su oferta será evaluada como NO CUMPLE.

La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación. La demostración de la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse utilizando cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación o certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros.

En el caso de personas jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia, deberán constituir apoderado con domicilio en Colombia para que las represente y, en caso de resultar adjudicatario, deberán constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una sucursal en Colombia en los términos establecidos por el artículo 471 del Código de Comercio. El apoderado deberá estar facultado para representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en Colombia y de todas las demás facultades para presentar propuestas, participar en el proceso de contratación y firmar el contrato. La no constitución de una sucursal en los términos antes descritos será causal de terminación anticipada del contrato por parte de RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.

❖ **Consorcios o uniones temporales**

En caso de consorcio o unión temporal deberán aportar el documento respectivo de constitución en los términos solicitados, y deberán acreditar que su término de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de su terminación.

Asimismo, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y tres (3) años más y que su objeto social es suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso, salvo para las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia frente a las cuales el término se amplía a sesenta (60) días calendario.

El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado de manera EXPRESA para celebrar este tipo de contrato. Si es necesaria la aprobación de algún órgano societario, como documento anexo al acuerdo, es necesario presentar el acta de junta o de asamblea de socios que aprueba la celebración del contrato de colaboración.

- Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. El documento deberá consignar los términos que regirán la unión temporal o el consorcio, esto es: i) duración, ii) objeto, iii) porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, iv) participación de estos en la ejecución del contrato, v) elementos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.
- Expresar que la duración del consorcio o de la unión temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de su terminación.
- Designar en forma expresa, el nombre del representante legal de la unión temporal o consorcio y el de su suplente con los respectivos documentos de identificación y con sus facultades.
- Manifestar expresamente el grado de responsabilidad de los miembros en los aspectos administrativos, jurídicos, técnicos y económicos, (actividades que van a desarrollar cada uno de ellos) e indicar si dicha responsabilidad es solidaria.

❖ **Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social**

Para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, el oferente deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley

789 de 2002. Para el caso en que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, la obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

Por su parte, los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente la mencionada certificación.

- **Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).**

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia. Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y la ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de presentación de la oferta.

Cada integrante de unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en dicho registro igualmente, vigente y en firme.

De acuerdo con las disposiciones insertadas por la Ley 1882 de 2018, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

Nota 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el registro único de proponentes y este se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme permitiendo en cada vencimiento su renovación oportuna, la misma se podrá seguir utilizando como parte de la experiencia valida de este proponente; en este sentido la entidad acogerá para todos los efectos los lineamientos dados sobre este asunto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante concepto radicado No. 2201913000008614 de fecha 19 de noviembre de 2019.

- **Fotocopia del registro único tributario -RUT- actualizado**

El oferente deberá presentar el documento actualizado. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento.

- **Compromiso de transparencia**

El proponente apoyará la acción del Estado de Colombia y a RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el mencionado Anexo denominado "compromiso de transparencia", que hace parte de la documentación jurídica.

- **Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad SIRI**

El proponente deberá adjuntar el certificado descargado directamente del "SIRI", expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario al momento de la presentación formal de la oferta. En el caso de los consorcios y uniones temporales, ninguno de los miembros podrá encontrarse reportado en el respectivo boletín.

- **Boletín de responsables fiscales**

El proponente deberá adjuntar el certificado de antecedentes fiscales, descargado directamente desde la plataforma de la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario al momento de la presentación formal de la oferta. En el caso de los consorcios y uniones temporales, ninguno de los miembros podrá encontrarse reportado en el respectivo boletín.

- **Certificado de antecedentes judiciales**

El proponente deberá adjuntar el certificado de antecedentes judiciales expedido directamente por la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario al momento de la presentación formal de la oferta. En el caso de los consorcios y uniones temporales, ninguno de los miembros podrá encontrarse reportado en el respectivo boletín.

- **Registro Nacional de Medidas Correctivas**

El proponente deberá adjuntar la consulta respectiva del RNMC del representante legal, quien no deberá tener reportes vigentes como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

- **Prevención de lavado de activos**

El proponente debe presentar una declaración clara y expresa en la que manifieste no estar incluido en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos, documentos que deberá estar firmado por quien funja como representante legal.

- **Certificado emitido por la plataforma REDAM**

El oferente debe presentar con la propuesta el certificado que acredite que el representante legal no se encuentra reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

❖ **Inhabilidades por delitos sexuales**

El proponente deberá aportar con su propuesta el Certificado del representante legal de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra niños, niñas y adolescentes, expedido por la Policía Nacional.

❖ **Garantía seriedad de la oferta**

Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente deberá constituir a favor de RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S- SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S. NIT 900.002.583-6 una póliza de seguros a favor de entidades públicas o garantía bancaria, expedida por una compañía de seguros constituida y autorizada para funcionar en Colombia, para amparar el cumplimiento de la misma, por el **diez por ciento (10%)** del valor de la oferta, y su vigencia será de **noventa (90) días** contados a partir de la fecha de cierre hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos del contrato propios de la etapa contractual.

En el caso de consorcios o uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el Consorcio o la Unión Temporal y deberá incluir el porcentaje de participación de cada uno de los socios.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá contener los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/o las reglas de participación, se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prolongaciones no excedan un término de tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después del término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Se podrá presentar aval bancario como garantía de seriedad, el cual deberá contener una nota que indique que la garantía (aval bancario) será pagada por el garante a la vista, en la fecha en la cual RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S. presente la reclamación formal.

Los oferentes deberán ampliar la vigencia de la garantía (aval bancario), en el evento que se llegare a prorrogar el período de entrega de las ofertas o cuando a juicio de RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S. se considere necesario. Perfeccionado el contrato, esta será devuelta al oferente, previa solicitud del interesado.

Una vez seleccionado el oferente, si se llegase a ampliar el plazo de suscripción del contrato, RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S. solicitará al adjudicatario la ampliación de la garantía de seriedad de la oferta (aval bancario). La no ampliación del plazo se entenderá como un desistimiento tácito de la oferta presentada, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

En todo caso, el oferente seleccionado para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección deberá mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta el perfeccionamiento del mismo.

RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S. hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, cuando el oferente seleccionado no suscriba el contrato correspondiente dentro del término que haya señalado la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En el caso de oferentes plurales, los tomadores de la garantía de seriedad (aval bancario), deberán ser todos los del consorcio o unión temporal, según sea el caso, con el número de NIT de cada uno de sus integrantes.

Los valores de la garantía de seriedad serán subsanables en el término que para tal efecto establezca RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S., so pena de no cumplir con los requisitos mínimos habilitantes.

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo, en atención a lo dispuesto en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, que adiciona el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así: “Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”

No obstante, se podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de esta.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, de conformidad a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.6.

3.2. REQUSITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

Los bienes y servicios objeto del presente proceso se encuentran clasificados dentro del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC			
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**
80000000	801400	80141600	Actividades De Ventas y Promoción de negocios.
80000000	801400	80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
90000000	901100	90111600	Facilidades para encuentros

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes – RUP inscripción vigente en alguno de los códigos anteriormente señalados, de conformidad con el alcance del objeto contractual.

3.2.1. EXPERIENCIA ACREDITADA A TRAVÉS DE CERTIFICACIONES

La experiencia podrá acreditarse mediante el Registro Único de Proponentes – RUP y con documentos que permitan verificar de manera **clara la ejecución de actividades relacionadas con el presente proceso.**

El oferente deberá acreditar HASTA TRES (3) CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES A CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS O LIQUIDADOS con entidades públicas y/o privadas, inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), los cuales deberán ser relacionados en el FORMATO – RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

La experiencia aportada deberá acreditar los siguientes requisitos:

i. Que el objeto y/o alcance y/o descripción de actividades u obligaciones ejecutadas esté directamente relacionado con la prestación de servicios técnicos, operativos y logísticos.

ii. Que por lo menos uno de los contratos aportados acredite la ejecución de actividades de diseño, preproducción, producción y postproducción audiovisual.

iii. Que el valor ejecutado sume como mínimo el 100% del valor del presupuesto oficial previsto para la presente contratación.

iv. Los contratos deberán estar inscritos en el registro único de proponente en por lo menos dos (2) de los códigos relacionados a continuación:

Clasificación UNSPSC			
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**
80000000	801400	80141600	Actividades De Ventas y Promoción de negocios.
80000000	801400	80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
90000000	901100	90111600	Facilidades para encuentros

El PROPONENTE deberá diligenciar el respectivo Anexo No. 4 - Experiencia y adjuntar los soportes correspondientes. La experiencia con el RUP y alguno de los siguientes documentos:

- Certificaciones contractuales.
- Copias de contratos ejecutados.
- Actas de liquidación o terminación.
- Certificaciones laborales.
- Otros documentos que permitan evidenciar el cumplimiento de la experiencia requerida.

Las certificaciones deberán coincidir con la información reportada en el RUP y ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante
b) Nombre del Contratista
c) Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección donde haga referencia del lugar o lugares en el cual se ejecutó el contrato.
d) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
e) Valor del contrato
f) Lugar de ejecución (en caso de que a través de la experiencia se requiera acreditar cobertura)

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte toda la información requerida en los literales a) a la f) del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia en cuanto al valor de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones. No obstante, lo anterior, RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S. podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE.

No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.

Para el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.

3.2.1.1. **Criterio Diferencial Mipymes:** En cumplimiento del artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Nacional 1082 de 2015, referente a los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, las MiPymes para demostrar la experiencia acreditada, podrán anexar hasta cuatro (4) certificaciones de experiencia, correspondientes a igual número de contratos ejecutados o reportados en el RUP de conformidad con el numeral anterior, en el que se verificará que se tenga experiencia hasta en cuatro (4) contratos ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuyo objeto y/o alcance y/o descripción de actividades u obligaciones ejecutadas esté directamente relacionado con la prestación de servicios técnicos, operativos y logísticos y cumpla con las demás condiciones establecidas para la experiencia del proponente.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.2.1.2. **Criterio diferencial Emprendimiento Mujeres**: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, referente a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, los emprendimientos y empresas de mujeres para demostrar la experiencia acreditada, podrán anexar hasta cuatro (4) certificaciones de experiencia, correspondientes a igual número de contratos ejecutados o reportados en el RUP de conformidad con el numeral anterior, en el que se verificará que se tenga experiencia hasta en cuatro (4) contratos ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuyo objeto y/o alcance y/o descripción de actividades u obligaciones ejecutadas esté directamente relacionado con la prestación de servicios técnicos, operativos y logísticos y cumpla con las demás condiciones establecidas para la experiencia del proponente.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.2.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El Equipo mínimo de trabajo corresponde al talento humano que el proponente adjudicatario deberá disponer para la ejecución del objeto contractual. El proponente deberá garantizar con la entrega de su propuesta, bajo documento independiente y anexo, que, en caso de ser adjudicatario y contratista, se compromete a presentar, vincular y disponer a la ejecución del contrato, el personal que a continuación se relaciona:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	ROL	CANTIDAD
COORDINADOR DE CUENTA	Una persona natural que acredite mediante diploma o acta de grado ser profesional en Administración de Empresas, mercadeo, turística y hotelera o Ingeniería industrial, Comunicación Social, Periodismo, Producción, finanzas o carreras afines	Experiencia especifica o relacionada de treinta y seis (36) meses en liderar, coordinar, impulsar o gestionar servicios o proyectos de operación logística acreditada mediante certificaciones laborales o contractuales.	El coordinador de cuenta debe contar con conocimiento y experiencia para servir de enlace de comunicación entre las partes intervinientes del contrato, así mismo, atender los requerimientos que RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S presente en la ejecución de contrato y gestionar las opciones que el operador logístico pueda brindar a ellas. Deberá asistir a las reuniones que convoque RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S para la planeación, seguimiento al contrato, ejecución y evaluación de los eventos (mínimo una reunión mensual), así mismo deberá contar con capacidad para la toma de decisiones.	1
PRODUCTOR	Una persona natural que acredite mediante diploma o acta de grado ser Técnico y/o Tecnólogo en Producción Audiovisual, técnico o Tecnólogo en Procesos Administrativos o Técnico y/o apoyo en procesos logísticos o afines.	Experiencia específica o relacionada de veinticuatro (24) meses en producción audiovisual, procesos administrativos o de apoyo logístico acreditada mediante certificaciones laborales o contractuales.	El técnico en producción audiovisual y procesos logísticos ya que deberá apoyar en campo desde el componente logístico TODOS los eventos y actividades que sean requeridos por RTVC - SISTEMA DE MEDIOS	1

			PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S	

El adjudicatario deberá acreditar la formación y experiencia del personal propuesto, con los siguientes documentos:

- Copia del diploma o acta de grado
- Tarjeta profesional cuando aplique
- Certificaciones laborales o contractuales que deberán contener como mínimo, la siguiente información:
  1. Identificación del personal
  2. Nombre y razón social del contratante.
  3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
  4. Nombre del cargo que desempeñó.
  5. Enumerar las funciones/obligaciones/actividades realizadas por el contratado.
  6. Firma del representante de la empresa o quien se designado para tal fin.

3.2.3. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES:

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, por ello el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre y encontrarse vigente.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente criterio. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) debe(n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse vigente.

El Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional solicitados en el presente estudio para verificar la capacidad financiera y Organizacional **con corte a diciembre 31 de 2025**, la información estará completa y en firme, bastará con su presentación.

Los siguientes indicadores, miden la capacidad financiera del interesado:

a. Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
b. Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
c. Razón de Cobertura de Intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

d. Capital de trabajo

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

$$= \frac{\sum_{i=1}^{n} \text{Numerator}_i \cdot \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^{n} \text{Denominador}_i \cdot \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

La entidad, con el fin de medir la capacidad financiera del interesado y conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y en ejercicio de la facultad para solicitar indicadores adicionales de capacidad financiera prevista en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación Versión M-DVRHPC-05 que aparece publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co, verificará la capacidad financiera del proponente con fundamento en la información financiera reflejada en el en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio.

CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	**≥ 1,38**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	**≤ 0,68**
COBERTURA DE INTERESES	**≥ 2,36 o indeterminado**
Capital de Trabajo	**Igual o superior al 30% del valor del presupuesto oficial**

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con el total de los indicadores.

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con la misma cantidad de dígitos solicitados en los criterios.

Para el caso de las personas jurídicas y naturales de origen extranjero sin domicilio en el país, la administración aplicará los mismos criterios enunciados anteriormente, con base en la información contenida en los documentos suministrados por el proponente.

RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S, con el fin de medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado y conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y en ejercicio de la facultad para solicitar indicadores adicionales de capacidad organizacional prevista en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación Versión M-DVRHPC-05, que aparece publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co, verificará la capacidad organizacional del proponente con fundamento en la información financiera que aparece registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, según como se establece en el Decreto 1082 de 2015.

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores que miden la capacidad organizacional.

a. **Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad operacional sobre Patrimonio**

La Rentabilidad del Patrimonio se establece con el fin de verificar el rendimiento de la inversión realizada en la organización. La Rentabilidad del Patrimonio se determina, dividiendo la Utilidad operacional por el Patrimonio, reflejado el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros **con corte a diciembre 31 de 2025**.

b. Rentabilidad del Activo: Utilidad operacional sobre Activo total

La Rentabilidad del Activo se establece con el fin de verificar la eficiencia en el uso de activos de la organización. La Rentabilidad del Activo se determina, dividiendo la Utilidad operacional por el Activo, reflejado el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros **con corte a diciembre 31 de 2025.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

$$= \frac{\sum_{i=1}^{n} \text{Numerator}_i \cdot \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^{n} \text{Denominador}_i \cdot \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con la misma cantidad de dígitos solicitados en los criterios.

Para el caso de las personas jurídicas y naturales de origen extranjero sin domicilio en el país, la administración aplicará los mismos criterios enunciados anteriormente, con base en la información contenida en los documentos suministrados por el proponente.

El proponente deberá acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	**≥ 0,10**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	**≥ 0,06**

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

Todos los indicadores exigidos para verificar la capacidad organizacional deben ser cumplidos sin excepción por todos los proponentes so pena de rechazo.

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

- Estado de Situación Financiera (Balance General) y Estado de Resultados Integral (Estado de Resultados o Pérdidas y Ganancias) acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Resumen Financiero anexo, en el cual, el proponente presenta la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses en correspondencia a la codificación del RUP. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Estado de Situación Financiera (Balance General) y Estado de Resultados Integral (Estado de Resultados o Pérdidas y Ganancias) Convertido, prevalecerá la información consignada en el Estado de Situación Financiera Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este numeral.

Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

NOTA: para oferentes internacionales que no cuenten con el RUP, DEBERÁN APORTAR LOS Estados Financieros en idioma español, en dólares y en NIIF.

Requisitos Para Presentación De Moneda Extranjera

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Los parámetros generales para tener en cuenta en materia de capacidad financiera y organizacional son los siguientes:

- La habilitación de cada oferente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores financieros mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.
- En el caso de consorcios o uniones temporales el porcentaje correspondiente se calculará multiplicando la participación porcentual de cada uno de los integrantes, según sea el caso, por su respectivo indicador, sumando todas las ponderaciones.
- Serán declaradas no admisibles (NO CUMPLE) financieramente las ofertas que no cumplan con los porcentajes mencionados.
- Si el oferente no incluye alguno de los documentos de contenido financiero requeridos o se necesite realizar aclaración sobre algún documento, INRAVISION solicitará lo pertinente señalando el plazo en que deberá allegarlo. Si no se aporta dentro del término señalado, no se habilitará la oferta.
- La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.
- La capacidad financiera del oferente se determinará de acuerdo con el análisis que INRAVISION realice sobre la información financiera presentada con la oferta tomando como base los indicadores financieros ya mencionados.
- Cuando los valores solicitados se acrediten en moneda extranjera, para el cálculo de los indicadores se deberá utilizar la TRM correspondiente a la fecha de corte de los respectivos Estados Financieros (Fuente para la TRM: Banco de la República de Colombia).

4. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad para la contratación misional, así como lo consignado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta "las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista".

Para el caso en concreto, se seleccionará la oferta más favorable conforme a los criterios señalados en el Decreto 1082 de 2015, los cuales serán consignados en las Reglas de Participación del presente proceso de selección. Así, se realizará un análisis comparativo de las propuestas teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación y seleccionará aquélla que obtenga el mayor puntaje.

El Comité Evaluador solamente calificará las propuestas de aquellos proponentes habilitados en materia jurídica, técnica y financiera (factores habilitantes), mediante la asignación del puntaje que corresponda como resultado de la valoración de los criterios aquí contemplados.

Tenga en cuenta que los parámetros que se pasan a describir no son subsanables, toda vez que otorgan puntaje.

Las ofertas serán evaluadas sobre un total de **CIEN (100) PUNTOS** resultantes de la sumatoria de los puntajes otorgados a los parámetros de conformidad con la siguiente tabla

CRITERIO DE CALIFICACIÓN				
No	**PARÁMETRO**	**DESCRIPCIÓN**	**PUNTAJE MÌNIMO**	**PUNTAJE TOTAL**
1	Oferta económica-	Porcentaje Comisión Administración	35	35
2	Criterios técnicos calificables	TIEMPO DE RESPUESTA	25	54,75
		PERSONAL ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO	12,5	
		HERRAMIENTA TECNOLÓGICA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA	17,25	
3	Apoyo a la industria nacional	Ponderable legal	10	10
4	Emprendimiento Mujeres	Ponderable legal	0,25	0,25
Puntaje Total			100	100

4.1. OFERTA ECONOMICA- PORCENTAJE DE COMISIÓN (hasta 35 puntos)

Los proponentes deberán ofertar el porcentaje de comisión de intermediación que aplicarán durante la ejecución del contrato, el cual, en ningún caso, podrá superar el **16 %**, correspondiente al porcentaje máximo determinado con fundamento en el estudio de mercado. La oferta que supere dicho porcentaje será rechazada.

Por este factor se otorgará un puntaje máximo de treinta y cinco (35) puntos. El puntaje será asignado de acuerdo con el rango en el cual se ubique el porcentaje de comisión ofertado, conforme a la siguiente tabla:

Los puntajes establecidos para cada rango no son acumulables entre sí. En consecuencia, a cada proponente se le asignará exclusivamente el puntaje correspondiente al rango dentro del cual se encuentre el porcentaje de comisión ofertado, sin que resulte procedente sumar los puntajes previstos para los demás rangos.

PORCENTAJE DE COMISION OFERTADO	PUNTAJE
10% hasta 12 %	35
Mayor a 12% y hasta 14 %	20
Mayor a 14% y hasta 16%	15

4.2. PONDERABLES TECNICOS

En consideración a las características del objeto contractual y a la necesidad de atender requerimientos logísticos diversos, variables y, en algunos casos, sujetos a tiempos reducidos de respuesta, se han definido factores técnicos calificables directamente relacionados con las condiciones de ejecución del contrato. A cada uno de estos factores se le asignó el puntaje que se indica a continuación, de acuerdo con las condiciones y reglas de acreditación establecidas para cada criterio.

4.2.1. TIEMPOS DE RESPUESTA (hasta 25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje máximo (25) puntos al oferente que se comprometa a garantizar tiempos de respuesta para la provisión, movilización, instalación y/o montaje de los bienes y servicios requeridos en desarrollo de la operación logística.

El tiempo de respuesta ofrecido aplicará a los requerimientos que formule la Entidad durante la ejecución del contrato, tales como, entre otros: alimentación, personal logístico, conectividad, carpas, tarimas, luces, pantallas, sonido, microfonía, mobiliario, ambientación, elementos de contención, unidades sanitarias, alojamiento, auditorios, salones, salas alternas, material de comunicaciones, traducciones, intérpretes, musicalización, desplazamientos y demás bienes y servicios necesarios para la producción audiovisual y la realización de eventos.

Para efectos de este criterio, el tiempo de respuesta se contabilizará a partir de la solicitud formal efectuada por el supervisor del contrato. El puntaje se asignará de acuerdo con el rango en el cual se ubique el tiempo de respuesta ofrecido, conforme a la siguiente tabla:

RANGO DE TIEMPO DE RESPUESTA OFRECIDO	PUNTAJE A ASIGNAR
Rango 1: Entre 8 y 12 horas.	25 Puntos
Rango 2: Entre 12,5 y 22,5 horas.	15 Puntos
Rango 3: 23 horas o más.	10 Puntos

Los puntajes correspondientes a los diferentes rangos son excluyentes y no acumulables entre sí; por tanto, cada oferente obtendrá únicamente el puntaje correspondiente al rango en el cual se encuentre el tiempo de respuesta ofrecido.

Para obtener el puntaje, el proponente deberá diligenciar y suscribir el Anexo Carta de Compromiso de Tiempos de Respuesta), marcando con una (X) el rango de tiempo al cual se compromete durante toda la ejecución del contrato. En caso de que el proponente no presente el anexo, o marque más de una opción, o modifique las condiciones establecidas, obtendrá cero (0) puntos en este criterio.

4.2.2. CAPACIDAD INSTALADA (PERSONAL ADICIONAL AL MINIMO REQUERIDO) (hasta 12,5 puntos)

La Entidad asignará un puntaje máximo de (12,5) puntos al proponente que, de manera libre y voluntaria, se comprometa a disponer, sin costo adicional para la entidad, de personal de producción adicional al mínimo exigido en los requisitos habilitantes, con el propósito de fortalecer la capacidad operativa para la atención de los requerimientos que se presenten durante la ejecución del contrato.

El puntaje se asignará de acuerdo con la cantidad de personal adicional ofrecido, conforme a los rangos establecidos en la tabla que se incorpora a continuación. Los puntajes correspondientes a cada rango son excluyentes y no acumulables entre sí; en consecuencia, cada proponente obtendrá únicamente el puntaje correspondiente al rango en el cual se ubique el número de personas adicionales ofrecidas, un máximo de un puntaje máximo de (12,5).

PERSONAL ADICIONAL AL MINIMO REQUERIDO	PUNTOS
2 PRODUCTORES	12,5 PUNTOS
1 PRODUCTOR	7 PUNTOS

Nota 1: El personal adicional, deberá cumplir con los requisitos de formación académica y experiencia exigidos para este rol en el componente habilitante.

Nota 2: El personal adicional al mínimo requerido ofrecido para efectos de ponderación es sin costo adicional.

Nota: 3: Previo al cambio de cualquier miembro del equipo, deberá indicarse a la entidad el nombre de quien lo reemplazará en sus ausencias temporales, con el fin de acreditar que cumpla con el requisito establecido en los pliegos de condiciones o que el perfil allegado sea equivalente al puntaje obtenido durante el proceso de selección (en caso de que el equipo de trabajo asigne puntaje).

Para efectos de la asignación del puntaje por personal adicional durante la etapa de evaluación, el proponente deberá presentar debidamente suscrito el Anexo No. - "Carta de Compromiso de Personal Adicional".

4.2.3. Factor de calidad – Herramienta tecnológica para el seguimiento de la operación logística (17,25)

La Entidad asignará hasta (17,25) puntos al proponente que acredite contar, a la fecha de cierre del proceso de selección, con una aplicación, plataforma web o solución tecnológica existente y operativa, que se comprometa a poner a disposición de RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S durante toda la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad, para el seguimiento de los requerimientos y de la ejecución operativa y financiera de la operación logística.

El proponente deberá acreditar que cuenta con licencia, suscripción, autorización de uso o cualquier otro título que le permita utilizarla y ponerla a disposición de RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S durante el plazo de ejecución contractual.

La herramienta ofrecida deberá encontrarse disponible y operativa a la fecha de cierre. La parametrización que resulte necesaria para incorporar la información particular del contrato, los proyectos, marcas, usuarios, presupuesto, flujos de aprobación u otros elementos propios de RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S podrá efectuarse durante la etapa inicial de ejecución y no se entenderá como desarrollo posterior de las funcionalidades acreditadas, siempre que estas se encontraran disponibles y operativas al momento de presentación de la oferta.

1. **Funcionalidades esenciales – (12,25) puntos**

Se otorgarán (12,25) puntos al proponente cuya herramienta permita acreditar integralmente las siguientes funcionalidades:

a) Gestión y seguimiento de requerimientos. Crear e individualizar cada requerimiento formulado por RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S mediante un número o código identificador y registrar, como mínimo, fecha de solicitud, área, marca o proyecto solicitante, descripción, responsable, fecha prevista de ejecución y estado del requerimiento.

b) La herramienta deberá permitir identificar las diferentes etapas del requerimiento, mediante estados equivalentes, como mínimo, a: solicitado, en cotización, pendiente de aprobación, aprobado, en ejecución, ejecutado, en legalización y cerrado.

c) Gestión de cotizaciones y aprobaciones. Asociar a cada requerimiento las cotizaciones recibidas, identificar los proveedores cotizantes y sus respectivos valores, registrar el proveedor seleccionado, la cotización aprobada, la fecha de aprobación y el correspondiente soporte.

d) Seguimiento operativo. Consultar, respecto de cada requerimiento, la actividad o evento asociado, fecha y lugar de ejecución, bienes y servicios requeridos, proveedores vinculados, estado de ejecución, novedades y cumplimiento de las actividades o hitos previstos.

e) Seguimiento financiero por requerimiento. Registrar y consultar, como mínimo, el valor aprobado, valor comprometido, valor ejecutado y valor legalizado o facturado de cada requerimiento.

f) Seguimiento financiero consolidado del contrato. Consultar de manera consolidada, como mínimo, el valor total del contrato, recursos comprometidos, recursos ejecutados, recursos facturados o legalizados y saldo disponible. Para estos efectos, la herramienta deberá permitir diferenciar los recursos comprometidos mediante requerimientos aprobados de aquellos efectivamente ejecutados, aun cuando los primeros no hayan sido objeto de facturación o legalización.

g) Gestión documental. Asociar, cargar o consultar los documentos y soportes correspondientes a cada requerimiento, incluyendo, según resulte aplicable, solicitud, cotizaciones, aprobación, facturas o cuentas

de cobro de proveedores, evidencias de ejecución, soportes de pago y demás documentos asociados a su ejecución y legalización.

h) Generación de reportes. Generar reportes individuales y consolidados que permitan consultar la ejecución operativa y financiera por requerimiento, periodo, proyecto o marca y el estado general de ejecución del contrato. Los reportes deberán poder ser exportados, como mínimo, a Excel o PDF.

i) Acceso y perfiles de usuario. Permitir el acceso en línea mediante usuarios individualizados y disponer de perfiles o roles diferenciados, incluyendo usuarios de consulta para las personas que determine RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S.

La ausencia de cualquiera de las funcionalidades señaladas en los literales anteriores implicará que no se otorguen los 12,25 puntos correspondientes a este componente.

2. Funcionalidades adicionales – hasta (5) puntos

Adicionalmente, la Entidad otorgará hasta cinco (5) puntos, distribuidos como se detalla a continuación, por cada funcionalidad adicional que se encuentre disponible y operativa en la herramienta a la fecha de cierre:

Funcionalidad adicional	Puntaje
Generación de alertas o notificaciones respecto de actividades próximas, vencimientos, requerimientos pendientes u otras situaciones que requieran atención	2 punto
Trazabilidad histórica de modificaciones que permita identificar, como mínimo, el usuario, fecha y modificación efectuada sobre información relevante del requerimiento	1 punto
Tablero de control o dashboard que permita visualizar de manera consolidada el estado operativo y financiero de los requerimientos y del contrato	1 punto
Generación de alertas o indicadores respecto de desviaciones entre valores aprobados, comprometidos, ejecutados y/o facturados, o respecto del saldo disponible del contrato	1 punto

Las funcionalidades adicionales solo otorgarán puntaje cuando se encuentren efectivamente incorporadas y operativas en la herramienta ofrecida a la fecha de cierre.

Acreditación del factor

1. Ficha técnica de la herramienta y/o manual de usuario, en la cual se describan sus características y funcionalidades y se identifique la correspondencia entre estas y cada una de las condiciones por las cuales se pretende obtener puntaje.

2. Evidencia de funcionamiento, mediante capturas de pantalla.

3. Acreditación de disponibilidad jurídica de la herramienta. Cuando la herramienta sea propiedad del proponente, este deberá manifestarlo mediante declaración bajo la gravedad de juramento. Cuando pertenezca

a un tercero, deberá aportar licencia, contrato de suscripción, certificación del proveedor, autorización de uso o documento equivalente que permita establecer que cuenta con facultades para utilizarla y ponerla a disposición de RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S durante el plazo contractual.

4.2.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

(Conforme a la Ley 816 de 2003 y Decreto 1082 de 2015)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se incluirá como criterio de evaluación el Apoyo a la Industria Nacional, con el fin de otorgar preferencia a las propuestas que promuevan la producción de bienes y servicios nacionales, así como la generación de valor agregado dentro del territorio colombiano.

Este factor busca fomentar el fortalecimiento del aparato productivo del país, incentivar el empleo local y promover la participación de proveedores nacionales. Para la asignación del puntaje correspondiente, se tendrá en cuenta la incorporación de bienes y servicios producidos o prestados en Colombia, el uso de mano de obra nacional, y la ejecución de procesos de integración, ensamblaje o transformación dentro del territorio nacional.

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de este factor mediante certificaciones de origen, declaraciones de valor agregado nacional, certificaciones del fabricante, registros de proveedores nacionales, y demás documentos que demuestren la procedencia y fabricación nacional de los bienes y/o servicios ofrecidos. El puntaje asignado se definirá en la matriz de evaluación del proceso, conforme a los siguientes parámetros:

Condición	Puntaje
Para aquellas propuestas que se encuentran enmarcadas en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que, en el curso de la ejecución, el 100% del equipo de trabajo que vinculará el proponente se encuentra integrado por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.	10 puntos
Para proponentes cuya oferta no es considerada de servicio nacionales de acuerdo con lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 o con derecho a trato nacional o de reciprocidad, se otorgarán los puntos aquí definidos si se compromete a que el 100% de su equipo de trabajo en el curso de la ejecución del contrato se integre tanto por personas naturales colombianas o residentes en Colombia.	5 puntos

Los parámetros para tener en cuenta en este aspecto son los siguientes:

- Para efectos de ponderar este factor, el proponente deberá diligenciar el anexo relacionado en las reglas de participación.
- Adicionalmente, en caso de que oferten servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, deberán soportarlo mediante certificación expedida por el director de asuntos jurídicos internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:
    - Lugar y fecha de expedición de la certificación.
    - Objeto de la certificación.
    - Nombre y firma del funcionario que expide la certificación.
    - Vigencia del tratado.
- En ausencia de tratado de libre comercio o acuerdo comercial, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
- Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que NO tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP) previsto en la página web www.colombiacompra.gov.co. Si la certificación donde conste el trato nacional en aplicación del principio de reciprocidad no se encuentra publicada, el oferente deberá adjuntarla en su propuesta.
- Teniendo en cuenta que este documento otorga puntaje, su no presentación no es subsanable, por consiguiente, en caso de que no sea diligenciado o se diligencie de manera incorrecta, NO será posible requerir al Proponente para que lo allegue, y en consecuencia la entidad procederá a no otorgar puntaje.
- Para acreditar el ofrecimiento de servicios nacionales no se requiere la presentación de la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, para acreditar el trato nacional o la reciprocidad, sino únicamente la manifestación a través del diligenciamiento del anexo “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL” debidamente suscrita por el Representante Legal.

  NOTA: El proponente deberá acredita mediante diligenciamiento del Anexo - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

4.2.5. PUNTAJE ADICIONAL LEY 2069 DE 2020 (LEY DE EMPRENDIMIENTO) Y DECRETO 1860 DE 2021

Se otorgarán máximo **dos punto cinco (2.5) puntos** a los proponentes que acrediten alguno de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 para definir los emprendimientos y empresas de mujeres, de acuerdo con lo siguiente:

Se definen los emprendimientos y empresas de mujeres en los siguientes eventos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo

2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el

tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes

plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el

que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará

un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (Sin usar pronombres)

b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9,10 y 11.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,

ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Nota: En caso de aplicar al criterio el proponente deberá diligenciar Anexo No. 10B - Vinculación de personas con discapacidad (Criterio de desempate)

6. CAUSALES DE RECHAZO

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente que no sean necesarios para la comparación de propuestas no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido impidan la selección objetiva.

Constituirán causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe hasta por el término de traslado del informe de evaluación.
2. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
3. Cuando un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta. En este caso, la segunda propuesta será rechazada, teniendo en cuenta el orden de presentación de las ofertas en la plataforma SECOP II.
4. Cuando al proceso se presenten diferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
5. Cuando el proponente o los miembros de la unión temporal o consorcio se encuentren incursos dentro de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar de acuerdo con las disposiciones previstas en las normas vigentes.
6. No cumplan con los requisitos habilitantes de que trata la presente invitación, incluso después de vencido el plazo de subsanación y realizados los requerimientos.
7. No cumplir con los parámetros mínimos financieros expresados en cifras y porcentajes que se indican en las presentes reglas de participación.
8. No presentar la oferta económica (porcentaje de comisión) en la plataforma del SECOP II u ofrecer como valor un porcentaje superior al definido como techo.
9. Cuando se oferten precios artificialmente bajos y que, siendo analizados por el comité evaluador, no se consideren debidamente justificados.
10. De conformidad con el estudio de mercado, el valor ofertado no podrá superar el valor techo oficial del estudio de mercado, so pena de rechazo de la propuesta.
11. Cuando el proponente, en la presentación de la oferta incluyendo cualquiera de sus anexos, imponga condiciones al cumplimiento de las obligaciones, y demás estipulaciones contenidas en las reglas de participación.
12. Cuando en la propuesta o requerimientos se encuentre información o documentos que contengan datos alterados o tendientes a inducir a error a RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S
13. Todo intento de cualquier proponente de enterarse indebidamente acerca del contenido y afectarse del informe de evaluación antes de la publicación de este, o de ejercer influencia o presión en torno al proceso de evaluación de las propuestas o en la determinación de adjudicación, comportará el rechazo de su ofrecimiento.
14. Propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas o en sitios o condiciones diferentes a las establecidas en el cronograma.
15. La no entrega de la garantía de seriedad junto con las propuestas conforme al parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido a través del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

16. Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
17. Estar incursa, la persona jurídica proponente individual o integrante. en la situación descrita en el Artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 (Ley de Insolvencia Empresarial).
18. Tener, el representante legal de la persona jurídica, limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.
19. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
20. Que la oferta presente inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes, cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad o cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.
21. Las demás previstas en las Reglas de Participación y la Ley.